



EPÍGRAFE 8º: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEPÓSITOS A PLAZO.

1. Liquidación de intereses

Los intereses de las imposiciones a plazo fijo y demás depósitos, no emitidos al descuento, liquidarán por períodos vencidos.

2. Cancelación

En las peticiones de movilización de depósitos a plazo mediante la cancelación anticipada, en los casos en que la entidad acceda a la petición del cliente, se deducirá una comisión del 2,00% del principal, por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, sin que esa deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

Las cancelaciones anticipadas de depósitos que hayan mantenido una vigencia inferior a 10 días se efectuarán sin devengo de intereses.